



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

REQUISITOS PARA SER ASOCIADA DE PVE

www.plataformavoluntariado.org

¿Qué entidades pueden unirse a la Plataforma?

Hay tres modalidades de membresía:

Miembros de pleno derecho.

Son miembros de pleno derecho:

- a) Las entidades con personalidad jurídica de ámbito estatal que, en el momento de hacer la solicitud de incorporación, tengan actividad en, al menos, siete provincias, repartidas como mínimo en cuatro Comunidades Autónomas, y que puedan acreditar que para el desarrollo de sus programas cuentan de forma regular y permanente con el apoyo de un número significativo de personas voluntarias de acuerdo con el contexto socio-demográfico de las provincias y Comunidades Autónomas donde tengan implantación.
- b) Las Plataformas de Voluntariado de las Comunidades Autónomas constituidas debidamente e inscritas en el Registro de Asociaciones y que representen a entidades de acción social o plataformas con programas de voluntariado. Si se trata de Plataformas de Comunidades Autónomas pluriprovinciales, deberán acreditar en el momento de su solicitud de incorporación que tienen presencia en al menos dos provincias y que representan a más del 50% de las plataformas provinciales o locales. En el caso de Plataformas de Comunidades Autónomas uniprovinciales deberán acreditar en el momento de su solicitud de incorporación que representan al menos al 50% de las entidades o plataforma locales existentes.
- c) Las Plataformas de Voluntariado de carácter provincial siempre que acrediten en el momento de su solicitud de incorporación que representan al 50% de las entidades o plataformas locales si las hubiese. En el caso de presencia en el ámbito provincial de una Federación o Confederación y/o la de sus miembros en la Plataforma, deberá garantizarse la coexistencia, la coordinación, el respeto y la no duplicidad del trabajo voluntario. Desde la Plataforma del Voluntariado de España se instará a las Plataformas Provinciales de la misma Comunidad Autónoma a incorporarse a la Plataforma o entidad Autonómica equivalente si existe o, si no hay tal figura, a constituirse en Plataforma Autonómica. Las plataformas locales solo se admitirán como miembros de pleno derecho cuando no exista plataforma autonómica o provincial. Una vez admitidas será de aplicación lo establecido respecto a las plataformas provinciales en el número anterior.

Miembros colaboradores

Son miembros colaboradores aquellas personas jurídicas que, sin cumplir los requisitos de los miembros de pleno derecho o de honor, colaboren habitualmente en la promoción de los valores y en la consecución de los objetivos previstos en artículo 4 de los Estatutos de la PVE y sean reconocidos como tales por la Asamblea General.

Los miembros colaboradores podrán adquirir en cualquier momento la condición de miembros de pleno derecho, siempre que cumplan los requisitos al respecto y lo soliciten expresamente por el procedimiento establecido en los presentes Estatutos y sean admitidos como tales por la Asamblea General.

Miembros de Honor

Son miembros de honor aquellas personas físicas o jurídicas que por su labor en la promoción del voluntariado o en atención a servicios prestados a la Plataforma del Voluntariado de España sean reconocidas como tales por la Asamblea General

¿Qué derechos tienen las entidades miembros?

Miembros de pleno derecho

- a) Participar en los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España con voz y voto.
- b) Ser elector/a y elegible para los cargos de representación y dirección de la Plataforma del Voluntariado de España.
- c) Participar en las actividades que organice la Plataforma del Voluntariado de España.
- d) Beneficiarse de los servicios que pudiera prestar la Plataforma del Voluntariado de España.
- e) Obtener el apoyo y el respaldo de la Plataforma del Voluntariado de España cuando se trate de actividades que afecten a los principios y valores establecidos en los presentes Estatutos o a la identidad de la Plataforma del Voluntariado de España, en cuyo caso será necesario el voto favorable de la Asamblea General o de la Junta Directiva entre Asambleas. Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará también al apoyo en la elaboración de la normativa de voluntariado autonómica, siempre respetando la independencia de criterio del miembro que lo solicite.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España.
- g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- h) A impugnar los acuerdos y actuaciones de la Plataforma del Voluntariado de España o de los órganos de gobierno que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos. Dicha impugnación deberá hacerse dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de comunicación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

Miembros colaboradores y de honor

- a) Participar en la Asamblea General y en otras actividades de la Plataforma del Voluntariado de España, con voz y sin voto
- b) Beneficiarse de los servicios que pudiera prestar la Plataforma del Voluntariado de España en la forma que determine la Asamblea General o la Junta Directiva entre Asambleas.

c) Obtener el apoyo y el respaldo de la Plataforma del Voluntariado de España siempre que así lo acuerde la Asamblea General de la misma, o la Junta Directiva entre Asambleas, incluyendo el apoyo en la elaboración de la normativa de voluntariado autonómica, siempre respetando la independencia de criterio del miembro que lo solicite

d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España.

e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

Los miembros colaboradores y de honor deben cumplir con las responsabilidades adquiridas con la Plataforma.

¿Qué deberes tienen las entidades miembros?

Miembros de pleno derecho

a) Participar en las actividades y en los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

b) Abonar las cuotas, derramas u otras aportaciones que estipule la Asamblea General, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España.

d) Comunicar a los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España cualquier cambio estatutario de composición de órganos directivos o de implantación territorial, así como de las actividades que anualmente se llevan a cabo en las que participen personas voluntarias.

e) Suscribir la Guía sobre Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España en el momento de su incorporación y comprometerse a su cumplimiento.

Miembros colaboradores y de honor

a) Cumplir las responsabilidades adquiridas con la Plataforma del Voluntariado de España.

b) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y en los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma.

c) Suscribir la Guía sobre Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España en el momento de su incorporación y comprometerse a su cumplimiento

d) Comunicar a los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España cualquier cambio estatutario de composición de órganos directivos, de implantación territorial, así como de las actividades que anualmente se llevan a cabo en las que participen personas voluntarias.

Cuotas

- Entidades de ámbito estatal y plataformas autonómicas: 600 euros al año.
- Plataformas provinciales: 150 euros al año.
- Miembros colaboradores y/o de honor: sin cuota

¿Qué documentos deben enviarse para solicitar la incorporación?

Documentos a aportar:

- Solicitud de ingreso como miembro firmado por el representante legal de la Entidad y en la que se haga constar la voluntad de incorporación y las motivaciones para unirse a la PVE (**Carta de motivación**). En la solicitud de ingreso además deberá constar que se aceptan los Estatutos y Reglamentos de la PVE.
- **Certificación del Acuerdo de Solicitud de Ingreso adoptado por el órgano competente de la Entidad.**
- **Estatutos** donde se acredite que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- **Certificación del Registro** correspondiente indicando que la entidad se halla debidamente inscrita
- **Memoria de actividades** del ejercicio anterior

Relación nominal de miembros del órgano directivo de la entidad.

Número de personas voluntarias y programas de voluntariado que lleve a cabo la entidad.

Dos avales de entidades que ya pertenezcan a la Plataforma en los que se certifique que apoyan que la entidad solicitante entre a formar parte de la Plataforma del Voluntariado de España.

Ficha de solicitud de adhesión.